PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 317 **DE** 24 JUL. 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto No. 770 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 770 de 2021, establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...) La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)."*

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley No. 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, dispone:

> *"**ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

(...) d) Por renuncia regularmente aceptada; (...)

PARÁGRAFO 2. *Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado. (...)".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

*"**Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).*

***Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9950** del veinticinco (25) de abril de 2024, publicada el veinticinco (25) de abril de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185570**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, de la

planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el nueve (09) de mayo de 2024 y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 392993, registrada el día nueve (09) de febrero de 2026, autoriza a *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
1	*185570*	*12*	*PAOLA ANDREA SUSPE ADAME*	*1020803689*	*Con cobro*	*Por nueva vacante*

(...)".

Que en consecuencia, fue expedida la Resolución PNNC No. 095 del veinte (20) de febrero de 2026, mediante la cual se nombró en período de prueba a la señora **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.803.689,** en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la planta de personal de la Entidad; empleo del cual tomó posesión el once (11) de marzo de 2026, tal y como consta en el Acta No. 058.

Que mediante escrito del dieciséis (16) de julio de 2026, radicado el diecisiete (17) de julio de 2026 en Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el No. 20264700079932, la servidora pública **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME** presentó renuncia al empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, indicando que, *"(...) Quisiera se tuviera a consideración que mi ultimo día de labores en la empresa sea el próximo 30 de julio de 2026. (...)".*

Que conforme a lo anterior, es procedente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME,** al empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y en consecuencia, declarar la vacancia definitiva del mismo.

Que tal y como se encuentra previsto en la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE.

Que con fundamento en lo expuesto,

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 317 **DE** 24 JUL. 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir del treinta y uno (31) de julio de 2026, la renuncia presentada por la servidora pública **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.803.689**, al empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Entrega de asuntos y elementos a cargo. La servidora pública deberá realizar la entrega de inventarios, informes y demás aspectos inherentes al empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, de acuerdo con el formato A1-FO-75.

Artículo 2. Declaratoria de vacancia. Declarar a partir del treinta y uno (31) de julio de 2026, la vacancia definitiva del empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 18**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se encuentra nombrada en período de prueba, la servidora pública **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME**.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 4. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá comunicar lo dispuesto en el presente acto a la servidora pública **PAOLA ANDREA SUSPE ADAME** y a la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, para lo de su competencia y los trámites pertinentes.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL. 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
María Vanesa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Diana María González Vanegas – Contratista Grupo de Gestión Humana.